



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00082-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del apoderado de la parte demandante, en fecha **12/09/2022**, en el cual allega constancia negativa del trámite de notificación a la parte demandada y solicita emplazamiento de la misma. Se deja constancia de que dicha cuenta pertenece al apoderado judicial de la parte demandante y fue reportada en el poder a efectos de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial presentado por la parte activa en el presente en fecha 12/09/2022 en el cual allega constancia de citatorio de notificación personal al accionado **JAVIER LAGOS BARRERA** la cual tuvo un resultado negativo, por ende, se solicita su emplazamiento.

De la revisión del expediente se tiene que la parte activa solicitó medida cautelar del embargo del salario que el empleado devengue en el INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU, por lo tanto, previo a decidir sobre el emplazamiento del accionado se requiere que el actor agote el trámite de notificación al lugar de trabajo del demandado.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

- 1. ANEXAR** al expediente el diligenciamiento de citatorio para la notificación personal del demandado **JAVIER LAGOS BARRERA**, allegado a este despacho en fecha **12/09/2022**, con resultado NEGATIVO.
- 2. PREVIO** a decretar el emplazamiento del demandado **JAVIER LAGOS BARRERA, SE REQUIERE** al apoderado judicial de la **PARTE DEMANDANTE** para que efectúe los trámites de notificación del accionado a la dirección de su lugar de trabajo con los requerimientos que ordena el artículo 291 del C.G.P.
- 3. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742e8435e5c7f4d18908a596766dd1b01c512d958366bfdd03acba4e592a6d8b**

Documento generado en 22/09/2023 09:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>